

### III. Otras disposiciones

#### M<sup>o</sup> DE ASUNTOS EXTERIORES

**13724** REAL DECRETO 1255/1980, de 16 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Jorge Castañeda.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Jorge Castañeda,  
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.  
Dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**13725** ORDEN de 10 de junio de 1980 por la que se dispone la iniciación del funcionamiento de las Administraciones de Hacienda que se citan.

Ilmos. Sres.: Continuando el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, en cuanto a las previsiones que sobre Administraciones de Hacienda se contienen en su disposición final primera, procede seguir el camino ya iniciado por la Orden ministerial de 27 de julio de 1979 y continuado por la de 19 de diciembre siguiente, ordenando ahora la iniciación del funcionamiento de las Administraciones de Hacienda de Sabadell (Barcelona) y Marbella (Málaga), establecidas por Ordenes ministeriales de 25 de abril y de 14 de noviembre de 1979, respectivamente.

Del mismo modo que se hizo respecto a las Administraciones cuyo funcionamiento ya se inició, se estima oportuno, aprovechando la positiva experiencia que de aquéllas se ha adquirido, delegar en el correspondiente Delegado de Hacienda las facultades que el Real Decreto de 20 de febrero de 1979 concede a este Ministerio para determinar la sucesiva atribución de competencias a las Administraciones cuyo funcionamiento ahora se inicia y para establecer el grado de desarrollo de su estructura orgánica dentro del marco fijado por el artículo 28 del Real Decreto antes citado.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de la publicación de esta Orden, iniciarán su funcionamiento las siguientes Administraciones de Hacienda, establecidas por las Ordenes ministeriales de 25 de abril y 14 de noviembre de 1979:

En la provincia de Barcelona: Sabadell.  
En la provincia de Málaga: Marbella.

Segundo.—Las funciones que corresponden a las Administraciones de Hacienda a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto de 20 de febrero de 1979 serán atribuidas a cada una de forma gradual en el tiempo y con criterios flexibles, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 30 y disposición final primera del mismo texto, por los correspondientes Delegados de Hacienda, por delegación del Ministro de Hacienda, adoptando la estructura orgánica prevista en el artículo 28 del repetido Real Decreto en la medida que derive de las funciones en cada caso atribuidas. Los Delegados de Hacienda darán cuenta a la Inspección General del Departamento de las funciones que en cada momento vayan atribuyendo a las respectivas Administraciones de Hacienda.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 10 de junio de 1980.

GARCIA ANOVEROS

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Presupuesto y Gasto Público.

#### M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**13726** RESOLUCION de 20 de mayo de 1980, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización solicitada por «Construcciones Camps, S. L.», para ejecutar obras de cubrimiento en un tramo del torrente Mas Martí, en término municipal de Blanes (Gerona).

Don José Camps Baltrons, en representación de «Construcciones Camps, S. L.», ha solicitado autorización para ejecutar obras de cubrimiento en un tramo del torrente Mas Martí, en término municipal de Blanes (Gerona), para mejorar el aprovechamiento de los terrenos atravesados por el cauce, que van a ser urbanizados y,

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a «Construcciones Camps, S. L.» para realizar obras de cubrimiento de un tramo del torrente Mas Martí, colindante con una finca de su propiedad, en término municipal de Blanes (Gerona), quedando legalizadas las obras realizadas y todo ello con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Barcelona y enero de 1977, por el Ingeniero de Caminos don Rafael Comella Pons, visado por el Colegio de Ingenieros correspondiente con la referencia 039167 de 21 de mayo de 1979, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 294.710,56 pesetas en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento de las obras y no se alteren las características esenciales de esta autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—La total acomodación de las obras al proyecto indicado, o a estas condiciones, deberá quedar terminada en el plazo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de la Sociedad autorizada, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1980. Una vez terminados los trabajos y previo aviso de la Sociedad autorizada se procederá, por el Ingeniero Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que se haga constar el cumplimiento de estas condiciones, la superficie ocupada en terrenos del cauce primitivo, el canon total de ocupación, el resultado de las pruebas efectuadas, y los nombres de los productores que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

Cuarta.—Se dispondrá la transición que estime necesaria la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental entre el cubrimiento autorizado y el construido aguas abajo con el que enlaza aquél, así como el dispositivo preciso, en su caso, para crear la velocidad con que se desaguan las avenidas centenarios.

Quinta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligada la Sociedad autorizada a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta.—La Sociedad autorizada será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Séptima.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público del cauce primitivo y de la cobertura. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Octava.—Los terrenos de dominio público del cauce primitivo y de la cobertura no perderán en ningún caso su carácter demanial y solamente podrán ser utilizados como viales o zonas abiertas sin edificaciones, no pudiendo ser sometidos los de la cobertura a cargas superiores a las que pueda soportar de